



Informe de Auditoría No. 07-2020
Auditoría del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca.
AUDITORIA INTERNA
AÑO 2020



Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



Resumen Ejecutivo.

El presente estudio se enfocó en realizar una Auditoría sobre los recursos transferidos al Comité Cantonal de Deportes y recreación de Montes de Oca para el periodo 2019.

Como parte de los resultados obtenidos se determinó que el Comité Cantonal de Deportes no cuenta con un proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP)

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca no elabora Estados Financieros mensuales por lo que se condiciona la revisión y análisis de la parte financiera.

El cálculo de las tarifas de los diferentes complejos deportivos no están sustentadas en un estudio técnico, ni tienen definido la periodicidad para su revisión, por lo que pone en riesgo la sostenibilidad financiera de tales servicios, o en su defecto que el Comité Cantonal de Deportes tenga que subsidiar parte del servicio, generando ello un gasto innecesario para la entidad.

Se incumple con lo que establece el artículo 105 de la Ley de Contratación Administrativa al no contar con un Reglamento del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.

En el periodo 2019 no se presentó el Programa de Adquisiciones.

El comité Cantonal de Deportes y Recreación incumple lo que establece la Norma 4.3.1 y 4.3.2. del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público.2

Por último se determinó una subejecución de €36.963.909.31 en la partida de Bienes duraderos Construcciones, adiciones y mejoras.

Con el propósito de subsanar algunas debilidades detectadas, esta Auditoría Interna, con fundamento en lo que establece el artículo 37 de la Ley General de Control Interno No. 8292, sugiere al Concejo Municipal, en el apartado de recomendaciones, una serie de oportunidades de mejora para corregir las deficiencias detectadas.

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Origen del Estudio.

Este estudio de auditoría se realizó en atención al Plan Anual de la Auditoría de esta Municipalidad para el año 2020 y en cumplimiento de lo que establece el Artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oca, así como de los Artículos 22 y 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

Es preciso recordar que el jerarca y los titulares subordinados deben considerar en todos sus extremos lo estipulado en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno No. 8292, en lo que se refiere a sus deberes en el trámite de informes de auditoría, y en especial de los plazos que deben observarse para la implantación de las recomendaciones.

Por su parte, se cursa advertencia sobre lo indicado en el artículo 39 de la citada Ley, que establece lo siguiente: *“El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”*

1.2. Responsabilidad de la Administración

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la generación de la información y la documentación que sustenta el estudio relacionado con la gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca en el período 2020, es responsabilidad de la Administración Activa y en este caso del jerarca y de los titulares subordinados.

La responsabilidad de esta Auditoría Interna consiste en emitir un informe sobre las gestiones evaluadas, de acuerdo con normas, principios, métodos y técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

1.3. Objetivos del Estudio.

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



- a) Determinar el cumplimiento de las competencias y funciones obligatorias y específicas establecidas para el Comité de Deportes y Recreación.
- b) Determinar la veracidad y exactitud de los datos contenidos en los informes de ejecución y liquidación presupuestaria del periodo objeto a estudio.
- c) Analizar el origen y uso óptimo de los recursos económicos – financieros y los mecanismos de asignación y control del gasto establecidos por la organización.
- d) Analizar los procedimientos de contratación y adquisición de bienes y servicios, según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- e) Analizar el volumen de inversión pública en términos reales llevada a cabo en el periodo bajo estudio.

1.4. Aspectos y Alcances del Estudio.

El estudio abarca el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, en las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público” (Resolución R-DC-119-2009)¹, y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público²”.

1.5. Comunicación de Resultados.

El presente Informe fue comentado y discutido en una reunión celebrada día 24 de setiembre del 2020, en presencia de los siguientes miembros del Comité de Deportes María Eugenia Granados Campos Presidenta de la Junta, Dayan Bonilla Astorga Tesorera, Jonathan Urbina Bonilla, Secretario Sr. Carlos Brenes Mata, Asistente Administrativo del Comité de Deportes, Ronny Fallas Salazar, Director Financiero y funcionarios de la Auditoría Interna.

Esta comunicación se realizó en cumplimiento de la Norma 2.5.4.1 denominada: Comunicación verbal de los resultados de los servicios de auditoría, contenida en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, que cita: *“El auditor interno debe disponer la discusión verbal de los resultados con quienes tengan parte en los asuntos, de previo a su comunicación oficial, excepto de los resultados relativos a las relaciones de hechos y otros que la normativa contemple”*.

¹ Publicado en La Gaceta No. 28 del miércoles 10 de febrero del 2010.

² Publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre del 2014.

En esta reunión se indicó la importancia de conocer los puntos de vista, comentarios u opiniones de los funcionarios responsables, no obstante se dejó en claro que si fuera el caso, y a criterio de la Auditoría Interna, dichos comentarios podrían ser incorporados total o parcialmente en el Informe, y si estos fueran por escrito, archivarlos en los papeles de trabajo.

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

2.1. Ausencia en el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP) en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca.

Mediante Oficio AUDI -054-2020 se le solicito a la Sra. María Eugenia Granados Campos

Presidenta del Comité de Deportes y Recreación indicar las gestiones realizadas para la implementación de las NICSP, avance en su implementación y estimación para su puesta en práctica al 100%, al respecto aportan actas de la Junta Directiva en donde se han tocado temas relacionados con dicha implementación y finalizan diciendo en cuanto a la implementación esta Junta Directiva retomará el tema en sesión, para verificar de manera integral las condiciones y recursos con que se cuenta y aplicar dentro del control contable y del funcionamiento regular del Comité, las normas de contabilidad indicadas. Asimismo, hacemos ver que ante la situación actual de emergencia nacional por la pandemia, los esfuerzos dirigidos a realizar la implementación se retomaran una vez que las condiciones trabajo de los funcionarios e integrantes de la Junta Directiva se normalicen.

Es evidente que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca, no cuenta con una política institución, directriz o con un plan de acción para llevar a cabo un proceso de implementación y adaptación de las Normas internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP); de igual forma no se vislumbra que se hayan asignado oficialmente recursos ni los responsables de esa obligatoriedad, a pesar de que el 07 de mayo del 2018, la Dirección General de Contabilidad Nacional, emitió el decreto número 41039-MH, para todo el sector público, referido a la ineludible implementación y adaptación de las NICSP que deben realizar todas las instituciones del sector Público Costarricense, las cuales deben de estar atendidas al 31 de diciembre del 2019, con sus respectivas brechas y transitorios.

Tanto la Administración con el Comité Cantonal de Deportes indicaron a esta Auditoría Interna que las acciones que han tomado en conjunto han sido pocas y el grado de avance ha sido insignificante, en cuanto a las acciones necesarias para iniciar la consolidación que corresponde a ambas instituciones respecto a las NICSP, situación que expone a ambas partes (en lo que a cada quien corresponde) a no poder cumplir en tiempo y forma con lo requerido por la Dirección General de Hacienda, a través de la Contabilidad Nacional, en cuanto a la consolidación de los estados financieros.

2.2. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca no elabora Estados Financieros.

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



Mediante Oficio AUDI -054-2020 se le solicito a la Sra. María Eugenia Granados Campos Presidenta del Comité de Deportes y Recreación, aportar a esta Auditoría Interna los estados financieros del Comité Cantonal de Deportes, dicho oficio fue respondido por el Lic. Daniel Mauricio Centeno Calderón, Vicepresidente de Junta Directiva indicando lo siguiente en oficio CDRMO-233-18/20:

Sirva el medio para saludar y cordialmente hacer de conocimiento la información solicitada mediante su oficio AUDI-054-2020. A saber:

Entrega de libros contables: Se adjunta Auxiliar de Bancos del periodo 2019. Respecto al resto de libros solicitados, este Comité Cantonal de Deportes, a la fecha realiza contabilidad presupuestaria mediante informes de ejecución presupuestaria mensuales y trimestrales, conforme a lo estipulado en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

Estados financieros mensuales: Este Comité Cantonal de Deportes, a la fecha realiza la contabilidad presupuestaria mediante informes de ejecución presupuestaria mensuales y trimestrales, conforme a lo estipulado en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

Ante lo expuesto en el anterior párrafo se extrae que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca dentro de los servicios contratados no recibe mensualmente los Estados Financieros y no lleva libros contables incumpléndose con lo que establece el Reglamento de Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes en el artículo 11 incisos b) y c) los cuales indican:

Artículo 11. - Corresponde al tesorero:

- b) Llevar los registros contables al día y debidamente foliados financieros y contables del Comité.
- c) Presentar mensualmente a la Municipalidad los estados financieros y contables del Comité

Así mismo se el Comité Cantonal de Deportes y Recreación incumple con lo que establece el Manual de Normas de Control Interno para el sector Publico en los acápite 4.4.3 y 4.4.4 los cuales rezan respectivamente:

4.4.3 Registros contables y presupuestarios El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

4.4.4 Libros legales: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actas y otros requeridos por el bloque de legalidad, según corresponda, y que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia.

Sobre este particular la NICSP 1 establece:

Finalidad de los estados financieros

13. Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y de las transacciones llevadas a cabo por una entidad. El objetivo de los estados financieros, con propósito de información general, es suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de la entidad, que sea útil para un amplio espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos. Concretamente, los objetivos, con propósitos de información general en el sector público, deberían ser suministrar información útil para la toma de decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados, esto se conseguirá:

- (a) suministrando información sobre las fuentes de financiación, asignación y uso de los recursos financieros;
- (b) suministrando información sobre la forma en que la entidad ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo;
- (c) suministrando información que sea útil para evaluar la capacidad de la entidad para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos;
- (d) suministrando información sobre la condición financiera de la entidad y sus variaciones; (e) suministrando información agregada que sea útil para evaluar el desempeño de la entidad en función de sus costos de servicio, eficiencia y logros.

14. Los estados financieros de uso general también pueden tener un papel predictivo o proyectivo, suministrando información útil para predecir el nivel de los recursos requeridos por las operaciones corrientes, los recursos que estas operaciones pueden generar y los riesgos e incertidumbres asociados.

Los estados financieros pueden también suministrar a los usuarios información que indique:

(a) si la obtención y uso de los recursos se realizó de conformidad con el presupuesto legalmente aprobado; y (b) si la obtención y uso de los recursos se realizó de conformidad con los requisitos legales y contractuales, incluyendo los límites financieros establecidos por las autoridades legislativas pertinentes.

15. Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministran información acerca de los siguientes elementos de la entidad: (a) activos; (b) pasivos; (c) activos netos/patrimonio neto; (d) ingresos ordinarios/recursos; (e) gastos; y (f) sus flujos de efectivo.

16. Si bien la información que contienen los estados financieros puede ser relevante a efectos de alcanzar los objetivos señalados en el párrafo 13, es improbable que esta información baste para hacer posible el logro de los mismos. Especialmente en entidades cuyo objetivo primario no sea la obtención de un beneficio, puesto que es más probable que sus administradores tengan la responsabilidad tanto de cumplir con su obligación de suministrar el servicio, como de alcanzar objetivos financieros. Junto con los estados financieros puede presentarse información complementaria, incluyendo estados no financieros, con el fin de ofrecer una descripción más completa de las actividades de la entidad durante el ejercicio.

Propiamente en cuanto a controles, la Ley General de Control Interno y las Normas de Control Interno para el Sector Público, señalan el deber del jerarca y los titulares subordinados establecer medidas pertinentes para que la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente y se garantice razonablemente el acceso a la información pública, según corresponda. Además se emprendan las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y mantengan actualizados los registros contables y presupuestarios.

De lo anterior, se deduce, que ante la situación encontrada los responsables por vigilar, elaborar y presentar los estados financieros y por llevar los libros contables del CCDRMO fallaron al no realizar una supervisión constante en las labores y tareas que se le debieron de haber encomendado al Contador que es contratado para este fin y en haber emprendido en forma oportuna las acciones correctivas.

La Ley General de Control Interno y las Normas de Control Interno para el Sector Público, señalan el deber del jerarca y los titulares subordinados, de establecer medidas pertinentes para que la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente y se

garantice razonablemente el acceso a la información pública, según corresponda. Además se emprendan las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y mantengan actualizados los registros contables y presupuestarios.

Por otra parte en relación con los estados financieros, la Directriz N° CN-004-2014 de la Contabilidad Nacional, del Ministerio de Hacienda indica como referencia que dichos informes financieros deberán ser firmados por el Contador y aprobados por el Director Ejecutivo o jerarca de la entidad correspondiente, siendo ambos los responsables de dichos estados.

Esta situación representa una limitación para la Administración, ya que sin esta información no se puede determinar la razonabilidad de las operaciones financieras del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, así como la toma oportuna de decisiones y por consiguiente no permite una adecuada fiscalización.

2.3. Sobre el cálculo de las tarifas de los diferentes complejos deportivos.

Mediante Oficio AUDI -054-2020 se le solicito a la Sra. María Eugenia Granados Campos

Presidenta del Comité de Deportes y Recreación **indicar con qué frecuencia realiza el Comité Cantonal de Deportes y Recreación la actualización de las tarifas para el alquiler y uso de las instalaciones deportivas, así mismo indicar si obedecen a un cálculo matemático o formula aritmética.**

- En cuanto a la frecuencia con que se realiza la actualización de las tarifas para alquiler y uso de campos deportivos, cálculo y acuerdos relacionados, informamos lo siguiente:
 - *En el acta de sesión ordinaria N° 72-2005, del 29 de noviembre del 2005, Artículo 5°. Asunto de Directores y de numeral 5.4, se consigna que la tarifa de alquiler de la cancha de Sabanilla es de ¢25.000 (Veinticinco mil colones) de noche y ¢20.000 (Veinte mil colones) en el día. Asimismo, el acta de sesión extraordinaria N° 17-2008, del 30 de octubre del 2008, Artículo 3°. Solicitud Galería Ulises, Análisis de criterio lega sobre alquiler de la Plaza Roosevelt a una organización comercial y literal h, se consigna que la tarifa de alquiler de la Cancha de Sabanilla es de ¢25.000 (Veinticinco mil colones) en el día y ¢30.000 (Treinta mil colones) en la noche y hasta a la fecha se mantienes. Ambas actas adjuntas.*
 - *La tarifa de alquiler se asigna para un juego oficial o amistoso de fútbol y se homologa a las diversas actividades deportivas y recreativas en las que se utilizan los campos deportivos, en todos los casos estimándose 3 horas de uso aproximadamente.*
 - *La tarifa de alquiler para la Cancha de Futbol del Parque Recreativo Regiomontano, conocido como cancha de Garros, se equiparó a la del estadio de Sabanilla, a partir de contar con su administración durante el año 2014.*

- *La tarifa de alquiler para para la Cancha Lourdes (Futbol 5 sintética y futbol 7 natural), a partir de su inauguración, se consignó en el acta de sesión Ordinaria N° 29-2019 (adjunta), del pasado 27 de agosto del año 2019, en el artículo 7°, Asuntos varios y en el punto I. A saber:*

Moción de Julio Telles Madrigal para definir los montos de cobro y horarios de uso de las canchas de la Plaza Lourdes de Montes de Oca de la siguiente manera:

- I. Definir el monto de 15.000 (Quince mil colones exactos) por hora para el uso de la cancha de futbol 5.*
- II. Definir el uso libre de la cancha de futbol 7, de 9 am a 6:00 pm y el cobro de 10.000 (Diez mil colones exactos) de 6 pm a 10 pm debido al gasto en electricidad.*
- III. Definir el horario de 3 a 5 pm como de uso libre de la cancha de futbol 5 previa reservación.*
- IV. Los equipos del comité tendrán prioridad sobre cualquier alquiler o préstamo. Votación: 4 votos a favor. Firme y unánime.*

- *El uso o alquiler de los campos deportivos para actividades lucrativas o no lucrativas, se analiza de manera independiente y específica, con estudio de las condiciones que indican los interesados en la solicitud, razón por la cual, las tarifas y condiciones de uso acordadas por la Junta Directiva varían según la actividad a desarrollar, esto al considerarse que el préstamo o alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas constituye una función ordinaria del Comité, que se formaliza mediante el acuerdo de junta y la aceptación del interesado.*

Por otro lado, el cumplimiento de la condición de uso solicitada por el administrador de inmueble municipal (CCDRMO), constituye uno de los múltiples requisitos a atender por el interesado, según lo indica el Reglamento de licencias para ferias, turnos, fiestas patronales, festejos populares y similares, fiestas cívicas y actividades ocasionales de la Municipalidad de Montes de Oca. Adjunto Informe de Asesoría 01-2013: Depósito por uso de instalaciones deportivas administradas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca.

Por lo comentado en los párrafos supra citados, se puede deducir que las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas vigentes no están sustentadas en un estudio técnico. Tampoco se ha definido la periodicidad para su revisión, por lo que pone en riesgo la sostenibilidad financiera de tales servicios, o en su defecto que el Comité Cantonal de Deportes tenga que subsidiar parte del servicio, generando ello un gasto innecesario para la entidad.

2.4. El Comité Cantonal de Deportes no cuenta con el Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios.

Mediante solicitud de información realizada con oficio AUDI 059-2020 a la Sra. María Eugenia Granados Campos presidenta del Comité Cantonal de Deportes en donde se le solicita aportar el Reglamento de Bienes y Servicios, se refiere a esta solicitud con oficio CCDRMO-237-18/20 indicando: "Durante el periodo 2019 no se contó con un Reglamento de proceso de adquisición de Bienes y Servicios del CCDRMO".

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



Ante lo expuesto en el anterior párrafo se extrae que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca no cuenta con el Reglamento supra citado a pesar que de esta Auditoría Interna en el informe 01-2018 en sus recomendaciones solicito la elaboración de este Reglamento.

Así las cosas el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca sigue incumpliendo con lo que establece el artículo 105 de la Ley de Contratación Administrativa el cual indica:

ARTICULO 105.-

*Órganos. En cada uno de los órganos y sujetos públicos sometidos a los alcances de esta Ley, existirá una dependencia encargada de los procedimientos de contratación administrativa, con la organización y las funciones que, en cada caso, se determinarán por medio del **reglamento**. Cuando el volumen de las operaciones o la organización territorial lo hagan necesario, podrá existir más de una unidad administrativa encargada de los procedimientos de contratación. El Poder Ejecutivo regulará, mediante decreto, la organización y el funcionamiento de las proveedurías institucionales que considere pertinente crear dentro del Gobierno Central. Esas proveedurías tendrán, para todos los efectos legales, las mismas funciones y competencias previstas en esta sección.*

El Comité Cantonal de Deportes de Montes de Oca sigue incumpliendo con la Ley de Contratación Administrativa al no estar el Reglamento el Proceso de Adquisición de bienes y servicios. Este Reglamento es de suma importancia para regular la actuación del Comité en cuanto a Adquisición de bienes y servicios; ya que ayudaría a establecer la forma en que se debe realizar los procesos de contratación, los actos de adjudicación y los actos que resuelven las apelaciones de las Contrataciones Administrativas.

2.5 El Comité Cantonal de Deportes y Recreación carece del Reglamento de registro de Proveedores que regule el actuar del CCDRMO.

Mediante revisión del Registro de Proveedores que maneja el Comité Cantonal de Deportes se logró determinar que el mismo incumple con lo que establece el artículo 46 de la Ley de Contratación Administrativa el cual indica:

*Artículo 46.-**Registro.** En cada proveeduría institucional, se llevará un registro de los proveedores interesados en contratar con la administración. Para tales efectos, la administración invitará, por lo menos una vez al año, mediante publicación en La Gaceta, a formar parte del registro de proveedores. No obstante, en cualquier momento los proveedores interesados podrán solicitar que se les incorpore al registro.*

*El Reglamento de esta Ley definirá las condiciones para la inscripción, su plazo de vigencia, así como sus reglas de funcionamiento, que deberán definir un esquema de rotación que permita la participación de los proveedores inscritos y el acceso de la administración a las mejores ofertas. **En igual forma, reglamentariamente se regularán el procedimiento de exclusión del registro y su régimen recursivo.***

En el caso del Poder Ejecutivo, sus entes y órganos deberán utilizar el registro central a cargo de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

En las entidades descentralizadas que posean régimen desconcentrado de compras, deberá hacerse uso del registro del nivel central, salvo que la Junta Directiva autorice la creación de registros desconcentrados, para lo cual deberá emitir los lineamientos respectivos.

Las proveedurías institucionales podrán utilizar, por conveniencia o por inopia en sus propios registros, el registro de otras entidades públicas, incluso el registro citado de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

Por lo anteriormente expuesto se le solicito al Sr. Carlos Brenes Mata, que aportará el Reglamento para el Registro de Proveedores, indicando que el Comité Cantonal de Deportes a la fecha no cuenta con un Reglamento de Registro de Proveedores, que el mismo fue presentado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca al Concejo Municipal y fue conocido en la sesión ordinaria # 147-2019, artículo 4.1, del 4 de marzo del 2019, trasladado a la comisión de Reglamentos mediante el oficio A.C.-141-2019 y la fecha no ha tenido resolución satisfactoria por ese Órgano Colegiado por lo que se sigue incumpliendo con lo que indica el artículo 46 de la Ley de Contratación Administrativa al no tenerse Reglamentado su Registro de Proveedores.

2.6. Incumplimiento en la publicación del Programa de Adquisiciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

Mediante consulta realizada al Sra. María Eugenia Granados Campos presidenta del Comité Cantonal de Deportes sobre el Programa de adquisiciones proyectado publicado por el Comité Cantonal de Deportes para el periodo 2019, nos indica con oficio CCDRMO-237-18/20: "El Comité Cantonal de Deportes, según registros, no estableció Programa de Adquisiciones 2019.

Por lo supra citado, el Comité incumplió con lo que establece los artículos 6 de la Ley de Contratación Administrativa, 7 del Reglamento y Norma 4.1.6 del Normas Técnicas sobre Presupuesto Público los cuales indican:

Artículo 6

Principio de publicidad.

Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a su naturaleza.

Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria.

En el primer mes de cada período presupuestario, los órganos y entes sujetos a las regulaciones de esta Ley darán a conocer el programa de adquisiciones proyectado, lo cual no implicará ningún compromiso de contratar. Para tales efectos, podrá recurrirse a la publicación en el Diario Oficial o a otros medios idóneos, tales como la página electrónica oficial del órgano o entidad. De utilizarse medios distintos de la publicación en La Gaceta, el respectivo órgano o entidad por lo menos deberá informar, en el citado diario o en dos diarios de circulación nacional, acerca del medio empleado para dar a conocer su programa de adquisiciones.

Artículo 7.-

Publicidad del Programa de Adquisiciones. En el primer mes de cada período presupuestario, la Administración dará a conocer el Programa de Adquisiciones proyectado para ese año, lo cual no implicará ningún compromiso de contratar. La Administración procurará incluir en el Programa de Adquisiciones al menos, la siguiente información:

- a) Tipo de bien, servicio u obra por contratar.*
- b) Proyecto o programa dentro del cual se realizará la contratación.*
- c) Monto estimado de la compra.*
- d) Período estimado del inicio de los procedimientos de contratación.*
- e) Fuente de financiamiento.*
- f) Cualquier otra información complementaria que contribuya a la identificación del bien o servicio.*

El Programa de Adquisiciones podrá ser modificado cuando surja una necesidad administrativa no prevista. Quedan excluidas de la obligación de publicación, las contrataciones efectuadas con prescindencia de los procedimientos ordinarios y las efectuadas con fundamento en los supuestos de urgencia.

La Administración, podrá divulgar el respectivo programa de adquisiciones y sus modificaciones en los Sistemas Electrónicos, a través de Internet. De utilizarse medios distintos de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el respectivo órgano o entidad por lo menos deberá informar, en el citado Diario, o en dos diarios de circulación nacional, acerca del medio empleado para dar a conocer su programa de adquisiciones. Todas las Instituciones que utilicen el Sistema de Compras Gubernamentales, Compra RED, deberán divulgar el respectivo programa de adquisiciones y sus modificaciones en dicho Sistema

Manual de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público

4.1.6 Programación de requerimientos de bienes y servicios. La persona responsable de cada programa presupuestario, con base en los lineamientos emitidos por la persona o unidad encargada de la coordinación general del proceso presupuestario, deberá establecer los mecanismos y procedimientos que permitan determinar los requerimientos de bienes, servicios y otros gastos para el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Es criterio de esta Auditoría Interna que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca no cumplió con la publicación por no contar una programación o carecer de una planificación adecuada para este periodo en cuanto al requerimiento de bienes y servicios de refiere.

Esta Auditoría Interna considera que este programa de adquisiciones es una herramienta muy valiosa ya que consolida los requerimientos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca para posteriormente llevar a cabo la contratación de bienes, arrendamientos y servicios de forma programada, en acato a lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Contratación Administrativa y la Norma 4.1.6 del Manual de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público con la finalidad de solventar las necesidades del Comité en forma oportuna para dar cumplimiento a los objetivos, programas y metas comprometidas en PAO.

Por otra parte se podría decir que los procesos de Contratación promovidos por Comité Cantonal de Deportes durante el periodo 2019, no responden o no están amparados a un programa de adquisiciones debidamente aprobado por la Junta Directiva y anula la posibilidad de que partes interesadas, realicen evaluaciones de la Gestión de adquisiciones del Comité al hacerse poco medible.

Además que una adecuada planificación de los procesos de compras contribuye a obtener las mejores condiciones en calidad, servicio y precio para los bienes y servicios demandados por la institución.

2.7. Incumplimiento a lo que establece la Norma 4.3.1 y 4.3.2. del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público.

Mediante solicitud de información realizada con oficio AUDI 059-2020 a la Sra. María Eugenia Granados Campos presidenta del Comité Cantonal de Deportes sobre el registro y custodia de los activos del Comité indica con oficio CCDRMO-237-18/20: Adjunto archivo en formato PDF con el listado de todos los activos e implementos del CCDRMO.

Una vez revisado el archivo por esta Auditoría interna se observa que el CCDRMO, lleva dichos registros en una hoja de Excel en donde se describe el activo, ubicación, No de placa y el estado en que se encuentra el activo, pero dichos activos no se encuentran asignados formalmente a un responsable, incumpléndose la norma 4.3.1 Regulaciones para la administración de activos y 4.3.2 Custodia de activos del Manual de normas de Control Interno para el Sector Público los cuales indican respectivamente:

4.3 Protección y conservación del patrimonio

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2. Las sub normas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jefes y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.

4.3.1 Regulaciones para la administración de activos

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y comunicar las regulaciones pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución. Deben considerarse al menos los siguientes asuntos:

- a. La programación de las necesidades de determinados activos, tanto para efectos de coordinación con las instancias usuarias, como para la previsión de sustituciones, reparaciones y otros eventos.
- b. La asignación de responsables por el uso, control y mantenimiento de los activos, incluyendo la definición de los deberes, las funciones y las líneas de autoridad y responsabilidad pertinentes.
- c. El control, registro y custodia de la documentación asociada a la adquisición, la inscripción, el uso, el control y el mantenimiento de los activos.
- d. El control de los activos asignados a dependencias desconcentradas o descentralizadas.

- e. El cumplimiento de requerimientos legales asociados a determinados activos, tales como inscripción, placas y distintivos.
- f. Los convenios interinstitucionales para préstamo de activos, así como su justificación y autorización, las cuales deben constar por escrito.
- g. El tratamiento de activos obsoletos, en desuso o que requieran reparaciones costosas.

4.3.2 Custodia de activos

La custodia de los activos que cada funcionario utilice normalmente en el desarrollo de sus labores, debe asignársele formalmente. En el caso de activos especialmente sensibles y de aquellos que deban ser utilizados por múltiples funcionarios, la responsabilidad por su custodia y administración también debe encomendarse específicamente, de modo que haya un funcionario responsable de controlar su acceso y uso.

Con respecto a los estados financieros el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca no revelan el valor de los activos fijos por lo que no se tienen estimado los valores de cada uno de ellos y por ende no se registra su depreciación.

Como se deriva de lo indicado en las normas de control interno para el sector público, el Comité Cantonal de Deportes carece de regulaciones para la administración de activos, así como no se ha dado inicio a la implementación de la NICSP 17 la cual establece el tratamiento que se le debe de dar a propiedad, planta y equipo, por lo que no se encuentran valuados en los estados financieros.

Dicha situación comentada podría provocar que se den pérdidas por hurto o roba de activos propiedad del Comité provocando pérdidas a las finanzas públicas, por otra parte al no llevar un registro contable de los mismos no se puede contar con un valor actualizado y llevar la depreciación acumulada de cada uno de los activos propiedad del Comité.

2.8. Proceso de adquisición de bienes y servicios.

Mediante revisión de los procedimientos de contratación administrativa adjudicados durante el periodo 2019, se revisaron el 100% expedientes los cuales se detallan en un cuadro adjunto se obtuvieron los siguientes resultados respecto con los requisitos vinculados con el procedimiento de contratación:

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



- a. Las compras realizadas no obedecen a un proceso basado en un programa de adquisiciones
- b. El 100% de los expedientes de compra cuenta con la autorización de la Junta Directiva del Comité para realizar las compras.
- c. El 100% de los expedientes de compras no cuenta con información que confirme la existencia del contenido presupuestario. (Artículo 10 del Reglamento de Contratación Administrativa), en las autorizaciones emitidas por la Junta lo que se consigna es el monto total existente de cada partida presupuestaria pero el Comité Cantonal de Deportes y Recreación no lleva un control real de la existencia del contenido presupuestario para ejecutar cada compra.
- d. El 100% de los expedientes de compras cuenta con las invitaciones a los proveedores según lo solicitado por la Ley de Contratación Administrativa.
- e. El 100% de los procedimientos de compras de bienes y servicios realizadas por el Comité Cantonal de Deportes Y Recreación, no consignan el sello, firma y fecha que permita constatar que se recibieron en el tiempo y forma establecidos por parte del CCDRC.
- f. El 100% de los expedientes de compra contiene las actas de la apertura de las ofertas presentadas por los proveedores ya que las mismas eran abiertas en las sesiones de la Junta Directiva.
- g. El 100% de los expedientes de compra contiene la documentación que respalda el análisis de cada una de las ofertas presentadas por los respectivos oferentes.
- h. El 100% de las compras fueron adjudicadas a oferentes inscritos en el registro de proveedores.
- i. Las dos compras realizadas mediante la modalidad de licitación abreviada en el periodo 2019 carecen de refrendo interno.
- j. En los expedientes revisados no consta copia de la factura extendida por el proveedor.
- k. El 100% de las compras de escasa cuantía no contiene actas de recibido de los bienes y servicios adquiridos.
- l. Las compras por el procedimiento de Licitación abreviada cumplen con el artículo 40 del Reglamento de Contratación en cuanto a solicitar el 5% como garantía de cumplimiento.

En relación con las situaciones descritas en los párrafos precedentes de este aparte, la Ley de Contratación Administrativa N°. 7494 y su Reglamento, así como el Reglamento sobre Refrendo, establecen que:

- a. Las instituciones darán a conocer el primer mes de cada período presupuestario, el programa de adquisiciones.
- b. La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación será emitida por el Jerarca.
- c. La administración debe verificar que se cuenta con el debido contenido presupuestario para atender los pagos.
- d. La entidad deberá determinar el procedimiento de contratación administrativa a seguir y elaborar el cartel o pliego de condiciones.
- e. Se ha de conformar un expediente debidamente foliado.
- f. El cartel, constituye el reglamento específico de la contratación.
- g. En licitaciones abreviadas se deberá invitar a un mínimo de cinco oferentes, en compras de escasa cuantía a no menos de tres, para ambos casos estos deberán estar inscritos al Registro de Proveedores.
- h. Finalizado el plazo para la recepción de ofertas se levantará un acta.
- i. La Administración valorará las ofertas conforme al cartel.
- j. La Administración solicitará en licitaciones abreviadas una garantía de cumplimiento.
- k. Los contratos administrativos se formalizarán en simple documento.
- l. Con la respectiva asesoría técnica la Administración levantara un acta de recibo de la obra. m. La Administración dictará las medidas para una adecuada rotación de los potenciales oferentes.
- n. Estará sujeto a la aprobación interna de la Administración el procedimiento de licitación abreviada.
- o. Se requiere reglamentar los procedimientos a seguir en el proceso de adquisición de bienes y servicios.

Las debilidades determinadas en relación con el proceso de contratación administrativa genera a la administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación limitaciones en la obtención de mejores ofertas de bienes y servicios en detrimento de los planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como el incumplimiento de principios y normas de contratación administrativa relacionados con la libre competencia. También lo expone a riesgos de incumplimientos de los proveedores de bienes y servicios contratados, con el eventual perjuicio económico para las finanzas y la operación del Comité, aparte de la vulnerabilidad de la información contenida en los respectivos expedientes de contratación en cuanto a su integridad ante la falta de foliatura.

2.9. Inversión en obra Pública del Comité Cantonal de Deportes y Recreación en el periodo 2019 por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca.

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



Mediante la revisión del presupuesto ordinario el presupuesto extraordinario y la liquidación presupuestaria del periodo 2019 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación se extrae que dio una sub ejecución presupuestaria por un monto de 36.963.909.31 la cual se puede observar en el siguiente cuadro

Código	Grupo	Presupuesto Ordinario	Presupuesto Extraordinario	Presupuesto definitivo	Egresos Reales	Diferencia
5.01.99	Bienes duraderos Construcciones, adiciones y mejoras	40,674,800.00	16,042,282.11	56,717,082.11	19.753.172.80	36,963,909.31

Tal y como se observa en el cuadro anterior, el Comité Cantonal de Deportes no ejecuto la suma de €36.963.909.31 por concepto de obra pública

Ante esta situación se procedió a solicitar mediante oficio AUDI 067-2020 dirigido al Comité Cantonal de Deportes de Montes de Oca: informar las posibles causas de dicha sub ejecución en este periodo; indicando la Sra. María Eugenia Granados Campos con oficio CCDRMO-254-18/20 lo siguiente:

- Según se indica en el Informe de cumplimiento del plan de trabajo del periodo 2019, en el Programa III (Gastos de inversión para el desarrollo de instalaciones deportivas y recreativas), la subejecución que se registró al 31 de diciembre del 2019 obedece a que el proyecto mejoras cancha de futbol Salitrillos, San Rafael de Montes de Oca, se declaró desierto en tres ocasiones, la primera ocasión durante el año 2018 por €15.000.000.00 (quince millones de colones exactos) y posteriormente durante dos ocasiones en el año 2019, La primera con fecha de recepción de ofertas 11 de diciembre y la segunda al 19 de diciembre, en ambos casos por un monto de € 22.500.000.00 (Veintidós millones quinientos mil colones exactos)

Por lo cual, se observa que de un total presupuestado para obra pública por €56,717,082.11; existió una ejecución del 34,82% del total de recursos disponibles. De esta forma, la sub ejecución presupuestaria en obra pública (egreso real más compromisos) es de un 65.18% del total de recursos disponibles.

Considera esta Auditoría Interna que si bien es cierto, parte de esta sub ejecución se dio por haberse declarado desierto el proyecto de la mejoras de cancha de futbol de Salitrillos en tres ocasiones existió una suma de €14.463.909.31 que no tenían un proyecto específico asignado, por lo que pareciera que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación careció de una buena planificación en la elaboración de los proyectos y metas para este periodo en detrimento de los ciudadanos del Cantón.

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el estudio sobre los recursos transferidos al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca se concluye lo siguiente:

- 1.El CCDRMO no cuenta con un proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP)
- 2.El CCDRMO no elabora Estados Financieros mensuales por lo que se condiciona la revisión y análisis de la parte financiera.
- 3.El cálculo de las tarifas de los diferentes complejos deportivos no están sustentadas en un estudio técnico, ni tienen definido la periodicidad para su revisión, por lo que pone en riesgo la sostenibilidad financiera de tales servicios, o en su defecto que el Comité Cantonal de Deportes tenga que subsidiar parte del servicio, generando ello un gasto innecesario para la entidad.
- 4.El CCDRMO incumple con lo que establece el artículo 105 de la Ley de Contratación Administrativa al no contar con un Reglamento del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.
- 5.En el periodo 2019 no se publicó el Programa de Adquisiciones incumpliendo con lo que establece los artículos 6 de la Ley de Contratación Administrativa, 7 del Reglamento y Norma 4.1.6 del Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.
- 6.El CCDRMO incumple lo que establece la Norma 4.3.1 y 4.3.2. del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público al no tener asignados los activos.
- 7.El CCDRMO sub ejecuto un total de €36.963.909.31 en la partida de bienes duraderos construcciones, adiciones y mejoras.

4. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal.

Gire instrucciones al Comité Cantonal de Deportes para que en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de este informe realice las siguientes mejoras de control interno:

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



- a) Que según lo señalado en el punto 2.1 del informe se definan las acciones necesarias a tomar por parte de la Junta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y la Dirección Financiera para que se coordine la metodología para dar inicio a la implementación formal de las NICSP en el CCDRMO. De la misma forma se coordine la respectiva consolidación de los Estados Financieros de la Municipalidad.
- b) Que según lo señalado en el punto 2.2 del informe el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, solicite al contador la elaboración mensual de estados financieros, servicios que están estipulados en el Contrato de este servicio.
- c) Que según lo señalado en el punto 2.3 del informe se analice y estudie una metodología para realizar y determinar la actualización de las tarifas que se cobran en el alquiler de los diferentes recintos deportivos del CCDRMO, esto con el fin de procurar la sostenibilidad de los servicios y la obtención de recursos necesarios para su mantenimiento.
- d) Que se según lo señalado en el punto 2.4 del informe el Comité Cantonal de Deportes elabore el reglamento de adquisición y recepción de bienes y servicios, tomar el acuerdo para someterlo a la aprobación del Concejo Municipal y publicarlo en el diario oficial La Gaceta.
- e) Que se según lo señalado en el punto 2.5 del informe la comisión de Reglamentos del Concejo Municipal de Montes de Oca analice y dictamine el Reglamento de registro de Proveedores presentado por el CCDRMO.
- f) Que según lo señalado en el punto 2.6 del informe el Comité Cantonal de Deportes en el primer mes de cada año de a conocer el programa de Adquisiciones proyectado para el periodo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y 7 del reglamento.
- g) Que se según lo señalado en el punto 2.7 del informe el Comité Cantonal de Deportes y en cumplimiento de las Norma 4.3.1 y 4.3.2. del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Publico se asigne formalmente cada uno los activos a los funcionarios que los utiliza.
- h) Que según lo señalado en el punto 2.8 del informe el Comité Cantonal de Deportes en cumplimiento a lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento subsane lo siguiente en los expedientes administrativos: a) existencia de contenido presupuestario, b) se consigne el sello, firma y fecha que permita constatar que se recibieron en el tiempo y forma establecidos por parte del CCDRC, c) refrendo interno en las licitaciones abreviadas, d) Copia de la factura extendida por el proveedor. e) Actas de recibido de los bienes y servicios adquiridos.
- i) Que según lo señalado en el punto 2.9 del informe el Comité Cantonal de Deportes, elabore un cronograma detallado con los proyectos de mejoramiento de obras a realizar durante cada periodo económico, buscando siempre eficacia en la inversión de los recursos disponibles.